



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01526 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JACAP CFG**, en contra de **ANDRÉS FELIPE TOTO LÓPEZ**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que se:

- 1. INDICARÁ** bajo la gravedad del juramento y de conformidad con la Ley 2213 de 2022, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.
- 2. ALLEGARÁ** certificación que acredite que las personas que realizaron los endosos, FERNANDO PARDO Y ANDERSON ALBERTO LEAL PERDOMO, estaban facultada para tal fin.
- 3. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidades que hicieron parte de la cadena de endosos – CITYBANK y SCOTIBANK COLPATRIA.
- 4. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
- 5. APORTARÁ** certificación de vigencia del poder espacial otorgado mediante escritura N°0341 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
- 5. INFORMARÁ** al Despacho la forma cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JACAP CFG, en contra de ANDRÉS FELIPE TORO LÓPEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 191** hoy **23 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a9fe4fbe1d0222a0b625bec8e8bac97766df2bd8fd3859705ca7a0d0f07a78**

Documento generado en 22/11/2023 11:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>